

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CEEI BURGOS Y
SODEBUR PARA EL FOMENTO DEL EMPRENDIMIENTO Y
DINAMIZACIÓN EMPRESARIAL EN EL MEDIO RURAL DE LA
PROVINCIA DE BURGOS

En Burgos, a 31 de Julio de 2020

REUNIDOS

De una parte, José Vicente Orden Santamaría con D.N.I. 13.118.454-J en nombre y representación de Centro Europeo de empresas e Innovación de Burgos (en adelante la entidad beneficiaria), con C.I.F. G09284753, domiciliada en Burgos, en Avda. de la Innovación s/n – Edificio centro de empresas (09007) Burgos, en calidad de Director, según la Escritura 963 de 23/05/1996, y en base a las atribuciones que le han sido concedidas.

Y de otra, D. Lorenzo Rodríguez Pérez con D.N.I. 13.118.652-G, en nombre y representación de la Sociedad para el Desarrollo de la Provincia de Burgos (en adelante SODEBUR), con C.I.F. A-09492182, domiciliada en Burgos, en el Paseo del Espolón nº 14 09003, en calidad de Presidente del Consejo de Administración de SODEBUR y en base a las atribuciones que le han sido concedidas por el mismo.

COMPARECEN

Reconociéndose recíprocamente capacidad jurídica para obligarse mediante el presente documento

EXPONEN

Que CEEI Burgos es una Asociación sin ánimo de lucro, de ámbito provincial, constituida el 16 de junio de 1994, cuyos fines son:

- Facilitar la creación de pequeñas y medianas empresas innovadoras, la modernización de las existentes y obtener un mayor grado de eficacia en la gestión de los recursos públicos puestos a disposición de estos objetivos por la Administración, tanto regional como comunitaria.
- Apoyo al desarrollo tecnológico y la innovación y, en definitiva, a la generación, difusión y asimilación de nuevos conocimientos preferentemente entre las pequeñas y medianas empresas que constituyen el tejido empresarial burgalés.
- Formación y promoción de nuevos emprendedores ofreciendo, además, a los potenciales empresarios una gama lo más completa de servicios con el fin de asistirles en la elaboración de sus proyectos, crear empresas estables, innovadoras y gestionadas conforme a los criterios de competitividad y eficacia.

Que CEEI Burgos no tiene vocación de mercado, ya que no realiza en el mercado abierto más de un 20% de las actividades objeto de esta colaboración y el desarrollo de esta cooperación, se guía únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público.

Que la Sociedad para el desarrollo de la Provincia de Burgos (SODEBUR) es un ente instrumental de la Diputación Provincial de Burgos con un capital 100% perteneciente a la misma, tiene como misión fundamental la de promover el desarrollo económico y social de la provincia de Burgos, a través del establecimiento de medidas que dinamicen el crecimiento y el progreso de nuestro territorio.

Entre las encomiendas que desde la Diputación se han trasladado a SODEBUR, se encuentran las de promoción Económica y Social. Para la Diputación de Burgos, esta área es un sector estratégico que contribuye al crecimiento y al progreso de nuestro territorio, siendo un factor clave para el desarrollo rural y económico, así como para la generación de empleo. Mediante el desarrollo del presente convenio, a través del cual se trabajará de manera conjunta en el desarrollo y fomento del emprendimiento en el medio rural de la provincia se verá reforzado y servirá de complemento y ayuda para alcanzar este objetivo.

Que SODEBUR tiene aprobadas unas instrucciones para la formalización de convenios, donde se enumera la documentación que tiene que contener el expediente previo a la legalización del mismo. Que la comisión formada al efecto, ya ha emitido un Informe Favorable de la justificación de los aspectos que desarrollan el acuerdo, recogidos, tanto en la Propuesta del Presidente como en el Informe Técnico justificativo, y que también se ha emitido la Resolución motivada del Presidente donde se APRUEBA la concesión.

Que las partes manifiestan su voluntad de formalizar el presente Convenio Marco de Colaboración de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.-OBJETO Y FINALIDAD.

La finalidad del presente convenio es canalizar la aportación económica al CEEI a la que viene obligada la Diputación Provincial de Burgos en su condición de miembro de referida asociación, mediante la previa determinación de unas concretas actuaciones dirigidas al emprendimiento y al desarrollo local, estableciendo, a tal efecto, el marco de colaboración entre SODEBUR y el CEEI de Burgos para la ejecución de las actuaciones integradas dentro del Programa Burgos Rural Emprende para el año 2020, que se detallan a continuación:

- Continuación y desarrollo de la **línea de financiación para emprendedores y empresarios del medio rural de Diputación de Burgos**, a través de Sodebur, que CEEI Burgos viene desarrollando desde la puesta en marcha de la línea y, en lo referente al ámbito de actuación de este convenio, desde el principio del presente ejercicio.
- Puesta en marcha del proyecto **REACTIVA Burgos** de consultoría estratégica para la recuperación y el crecimiento empresarial Post COVID-19. Se trata de un servicio de asesoramiento personalizado para autónomos y pymes de cualquier sector de actividad ubicadas en localidades de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Burgos con el objetivo de ayudar a las empresas a:
 - Afrontar y superar los desequilibrios y problemas de tipo económico-financiero, de mercado, de planificación, etc, generados como consecuencia de la crisis desencadenada por el COVID-19
 - Diseñar y poner en marcha proyectos de diversificación, crecimiento o consolidación (Nuevos modelos de negocio, planes estratégicos o por áreas....)

El servicio consistiría en una bolsa de horas de asesoramiento por empresa a determinar tras el diagnóstico inicial.

Tras la **solicitud**, se realizaría una primera entrevista en profundidad para conocer la empresa y sus circunstancias, el alcance de la consulta y si encaja con los objetivos del programa.

Fase de diagnóstico: Se realizaría un análisis de la situación actual de la empresa para detectar problemas y áreas de mejora o bien se analizaría el problema planteado por la empresa para determinar las posibles soluciones y vías de implantación. Esta fase dará lugar a un informe de diagnóstico.

Fase de Asesoramiento: Tras el diagnóstico se decidirá con la empresa participante el área o áreas en las que se centrará el trabajo de mejora a realizar o el enfoque dado para la solución del problema planteado, a partir de este momento los asesores de CEEI Burgos mantendrán encuentros con el/los responsables de la empresa para diseñar y poner en práctica el “Plan de Recuperación o Crecimiento” acordado mediante la hoja de ruta detallada que se definirá para llevar a cabo las acciones propuestas y alcanzar los objetivos perseguidos.

Fase de Seguimiento. Una vez fijados los objetivos y las líneas de acción la empresa con el apoyo de los asesores de CEEI Burgos comenzará el camino hacia su consecución. El Plan de Recuperación o Crecimiento es la hoja de ruta y recogerá las acciones, las tareas, responsables y calendario de ejecución.

Al finalizar esta fase se realizará un análisis de los resultados o del progreso de las empresas en relación a los proyectos o necesidades planteadas cuyas conclusiones será recogidas en un informe.

El Programa REACTIVA Burgos se ejecutará de un modo mixto, combinando las sesiones presenciales, que se procurarán minimizar mientras dure la pandemia, con trabajo intensivo a través de medios digitales ad hoc.

- Actualización del portal web www.emprenderural.es.

SEGUNDA.-CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN

SODEBUR aportará, en concepto de subvención, la cantidad de 40.000 € a CEEI Burgos para el desarrollo de las actividades detalladas con anterioridad.

Esta aportación se realizará una vez finalizados y verificados los trabajos.

Dicho importe ha sido considerado suficiente para conseguir los fines propuestos y se abonará, una vez que los trabajos estén finalizados a conformidad de SODEBUR, presentada la justificación, revisada y aprobada por SODEBUR.

TERCERA.-GASTOS SUBVENCIONABLES

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada responden a la naturaleza de las actividades subvencionadas, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido por

el convenio y, en concreto, los relacionados con el desarrollo y ejecución de las actuaciones recogidas en la Cláusula Décima.

No debe haber ninguna actividad que no esté relacionada con un resultado ni al contrario.

En relación con los mismos, podrá ser requerida la documentación legal acreditativa como prueba fehaciente de su realización.

No será un gasto subvencionable ningún concepto que no esté directamente vinculado con la actividad que se pretende realizar.

CUARTA.-RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

La normativa básica de aplicación del presente convenio, está regulada por la *Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones* y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones; si bien, y a falta de especificaciones concretas en la citada ley, también se estará a lo establecido en las normas fijadas en las *Bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Burgos*.

QUINTA.-MODALIDADES DE AYUDA

La Aportación de SODEBUR a CEEI Burgos que se instrumenta a través del presente Convenio, tiene el carácter de una subvención directa (arts. 22 y 28 de la Ley General de Subvenciones y art. 65 y ss del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio), y será destinada al cumplimiento de los gastos subvencionables.

En el presupuesto de SODEBUR del presente ejercicio figura como prevista la concesión de esta subvención al CEEI para la realización de las actividades reflejadas en el presente convenio.

Esta ayuda tiene la característica de ser no reintegrable, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Segunda (se abonará, una vez que los trabajos estén finalizados a conformidad de SODEBUR)

SEXTA.-PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución se extiende desde el 1 de enero al 15 de diciembre de 2020.

SÉPTIMA.-JUSTIFICACIÓN Y PAGO: RÉGIMEN Y PLAZO

La Justificación del cumplimiento de las estipulaciones suscritas, tanto en los aspectos técnicos como en los económicos que hayan supuesto, y con el fin de proceder al pago de la cantidad cofinanciada, se realizará por parte de la receptora de la aportación económica, mediante la aportación de la documentación que se recoge en los anexos del presente convenio. Dicha justificación se presentará antes del 20 de diciembre del 2020.

Memoria de la actuación acreditativa del cumplimiento de la finalidad y objeto del convenio y realización de las actividades financiadas, especificando el coste de cada una, así como cumplimentación del **Anexo I**, firmado por el Representante Institucional de la Organización.

1. Relación detallada de los gastos imputados a la actividad ejecutada, que revestirá la forma de Cuenta Justificativa de Facturas, en el modelo que se adjunta como **Anexo II** al presente convenio, firmado tanto por el Representante Institucional de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma, acompañando, si se considera oportuno, las facturas justificativas y la acreditación del pago.
2. Relación del personal participante en la actuación, relacionando nombre, cargo, coste hora y total de horas imputadas, según modelo que se adjunta como **Anexo III** al presente Convenio, firmado tanto por el Representante Institucional de la organización, como por la persona que realice las funciones de Responsable Técnico de la misma.
3. Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado, en su caso, las actuaciones a desarrollar incluidas en el convenio cofinanciado, con indicación del importe y su procedencia, de acuerdo al **Anexo IV** que se adjunta.
4. Una vez presentada la justificación necesaria y ésta sea revisada y aprobada por SODEBUR, la entidad beneficiaria, previo aviso de la misma, deberá rellenar la Hoja de Liquidación, que se adjunta como **Anexo V**.
5. **Anexo VI**. Ficha de alta de datos bancarios debidamente cumplimentada, firmada y sellada, tanto por el beneficiario como por su entidad bancaria, se adjuntará al *Anexo V: Hoja de Liquidación* para poder hacer efectivo el pago.

Una vez verificados los trabajos por parte del personal técnico de SODEBUR se procederá al pago de los mismos.

OCTAVA.- PERSONAL

En ningún caso la suscripción del convenio supone o genera vinculación laboral, funcionarial o de cualquier otro tipo entre SODEBUR y el personal que, a través de la entidad beneficiaria, participe o colabore en el desarrollo del evento.

NOVENA.- AMBITO DE ACTUACIÓN

El beneficio de las actuaciones va a revertir en el desarrollo de la actividad socioeconómica de los municipios menores de 20.000 habitantes de la provincia, a cuyos empresarios y emprendedores van dirigidas las totalidad de actuaciones incluidas en el presente convenio.

DÉCIMA.- ALCANCE TÉCNICO Y ACTUACIONES A REALIZAR

De forma específica, la entidad beneficiaria realizará, al menos las siguientes actuaciones:

- a) Gestión de la línea de financiación para emprendedores y empresarios del medio rural de SODEBUR. Estudio de solicitudes, análisis de viabilidad, visitas in situ, propuestas de concesión, seguimiento de beneficiarios, etc.
- b) Puesta en marcha del programa **Reactiva Burgos** de consultoría especializada, que consistirá en:
 - Elaboración de un plan de empresa de la nueva línea de negocio que el empresario quiera montar ante la situación actual con el fin de diversificar su negocio.
ó
 - Elaboración de un plan de reactivación si el empresario no quiere abrir una nueva línea de negocio sino adaptar su negocio actual a la nueva situación.
- c) Actualización del portal web www.emprenderural.es, incluyendo experiencias concretas de emprendedores, videos, etc. contribuyendo a hacer de él un espacio más dinámico.

DECIMO PRIMERA.- RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Diputación de Burgos, a través de SODEBUR se compromete a:

- a. Supervisión y dirección del programa.
- b. Aportación de 40.000 € a CEEI Burgos para el desarrollo de las actividades detalladas con anterioridad en concepto de cuota anual.

CEEI Burgos se compromete a:

- a. Ejecutar en plazo y calidad las actuaciones técnicas recogidas en el presente convenio.
- a. En la publicidad y difusión de todas las acciones cofinanciadas, hará constar de forma expresa dicha cofinanciación por parte de SODEBUR, incluyendo el logotipo de la sociedad. Se justificará la presente obligación, adjuntando a la memoria folletos, carteles o cualquier otro documento donde quede reflejado.
- b. Hacer partícipe a SODEBUR del grado de avance y situación de las diferentes actividades desarrolladas en el ámbito del convenio.
- c. En cualquier momento durante la vigencia del presente convenio, la entidad beneficiaria deberá someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control que desde SODEBUR se considere necesarias para la verificación de la ejecución.
- d. Se compromete a cumplir sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Esta obligación se justificará adjuntando a la memoria los certificados correspondientes.
- e. Ejecutar las actividades estipuladas en el presente convenio dentro del plazo acordado.
- f. Justificar las acciones desarrolladas y el coste que hayan supuesto, conforme a los anexos del presente convenio.

Sodebur se reserva el derecho a no realizar el pago del importe acordado a la otra parte firmante, ante el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean impuestas por la firma del presente convenio.

DECIMO SEGUNDA.- CONDICIONES DE INCUMPLIMIENTO

SODEBUR se reserva el derecho a no realizar el pago del importe acordado a la otra parte firmante, ante el incumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que le sean impuestas por la firma del presente convenio.

DECIMO TERCERA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo de vigencia del presente convenio, se extiende desde 1 de enero hasta la fecha de la total justificación del mismo, teniendo lugar esta como máximo hasta el 20 de diciembre de 2020.

DECIMO CUARTA.- JURISDICCIÓN Y NATURALEZA DEL CONVENIO

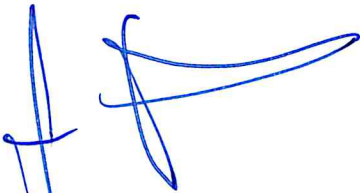
El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y cualquiera de las cuestiones que se susciten en cuanto a su aplicación, interpretación y efectos que no queden solventadas por las partes, serán resueltas por los órganos del orden jurisdiccional de lo contencioso – administrativo.

DECIMO QUINTA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Mediante la presente cláusula, se habilita a la parte beneficiaria como encargada del tratamiento, para manejar, por cuenta de SODEBUR como responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto del convenio.

El presente acuerdo tiene la misma duración que la vigencia del convenio que se firma. Una vez finalice el mismo, la encargada del tratamiento devolverá a SODEBUR los datos personales y suprimirá cualquier copia que mantenga en su poder.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar y a un solo efecto y tenor, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



D. Lorenzo Rodríguez Pérez
Presidente del Consejo de Administración
SODEBUR



José Vicente Orden
Director
CEEI Burgos